



Código: F-GI-19, versión: 01  
Abril 07 de 2011

Por el Bello  
que queremos

Alcaldía de Bello

PROYECTO DE ACUERDO No. 034

Nov-17/2011

Retirado?

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA POLÍTICA PÚBLICA DE  
ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BELLO  
CON PROYECCIÓN A LOS AÑOS 2011 – 2020”**

El Concejo Municipal de Bello, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 46 y 313 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994,

**ACUERDA:**

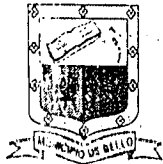
**ARTÍCULO PRIMERO:** Implementar la Política Pública de Atención Integral del Adulto Mayor en el Municipio de Bello, la cual será integral, concertada y participativa y regirá de conformidad a la normativa vigente sobre el Adulto Mayor.

**PARÁGRAFO:** La Política Pública es parte del sistema social para la población Adulto Mayor, en la cual actúan instituciones, organismos, entidades y personas que trabajan con este sector de la población.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como finalidad de la política pública para la población Adulto Mayor, la promoción, protección, restablecimiento, ejercicio y garantía de sus derechos, así como la creación de espacios que le permitan participar, en condiciones de equidad, en la vida social, política, cultural y democrática del Municipio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Definir como principios que orientarán la política pública de la población Adulto Mayor en el Municipio, los siguientes:

**-Autorrealización:** Aprovechamiento de oportunidades que desarrollen plenamente su potencial, mediante el acceso a los programas culturales,



educativos, de salud, deportivos y recreativos, entre otros de la comunidad, liderados principalmente por las entidades oficiales.

**-Corresponsabilidad:** Establecimiento de alianzas civiles., institucionales y gubernamentales: concurrencia de actores, incluida la familia y la comunidad, para apoyar la formulación e implementación de la Política Pública como responsabilidad social y reconocimiento social de la población adulta mayor.

**-Dignidad:** La población adulta mayor recibirá trato adecuado colmado de afecto y respeto. No será víctima de forma alguna de explotación, ni discriminación.

**-Equidad:** Garantizar la igualdad de oportunidades a partir de la inclusión de los adultos mayores en las instancias de interés y el trato justo.

**-Inclusión social:** Por medio de la construcción, adecuación y fomento de espacios colectivos, culturales y deportivos en los cuales el adulto mayor forme parte activa del proceso de transformación social.

**-Integralidad:** Estudio y abordaje desde todas las perspectivas en derecho, desarrollo humano y enfoques diferenciales, para el abordaje de la Política Pública del Adulto Mayor.

**-Protección integral:** Reconocimiento como sujetos de derechos, especialmente frente a efectos negativos que pongan en riesgo su vida e integridad o ante amenazas de vulneración.

**-Reconocimiento:** Igualdad de oportunidades para todos los grupos organizados del Adulto Mayor.

**-Solidaridad intergeneracional:** Solidaridad entre las generaciones.

El término se empleó en 1993, Año Europeo de las Personas Mayores y de la Solidaridad entre las Generaciones. Naciones Unidas también ha adoptado el concepto de solidaridad intergeneracional y el Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (MIPAA) el cual declara que la «solidaridad entre las generaciones a todos los niveles --las familias, las comunidades y las naciones-- es fundamental para el logro de una sociedad para todas las edades.



**-Universalidad:** Todos los adultos mayores tienen derecho al goce de la vida y al desarrollo de sus potencialidades y capacidades, como titulares de derechos y miembros de la familia humana.

**ARTÍCULO CUARTO:** Considerar como ejes estratégicos de la política pública para la población Adulto Mayor en el Municipio, los siguientes:

### **1: Fomento y Garantía de los derechos del adulto mayor**

#### **Líneas de Acción**

1. Articular con la Secretaria de Bienestar e integración social la realización de actividades sobre los mecanismos que se vayan a implementar para la protección de los derechos del Adulto Mayor.
2. Sensibilizar a las familias para que cumplan con sus obligaciones en torno a los derechos de los Adultos Mayores.
3. Articular y coordinar las políticas nacionales y departamentales de vivienda tendientes a favorecer la población Adulta Mayor en condición de vulnerabilidad.

### **2: Participación Activa:**

#### **Líneas de Acción.**

1. Fortalecer el liderazgo de los representantes de los grupos de Adulto Mayor.
2. Fortalecer la red de Instituciones y servicios destinados a la atención de la población Adulto Mayor.
3. Fortalecer alianzas con otras instituciones públicas y privadas, con el propósito de brindar espacios adecuados para el mantenimiento físico del Adulto Mayor.
4. Implementar requisitos para los líderes de los grupos organizados del Adulto Mayor.



5. Desarrollo de capacitaciones soporte social y afectivo dirigido a las familias y cuidadores de las personas Adultas mayores.
6. Promocionar una cultura intergeneracional para el cuidado del medio ambiente.
7. Gestionar recursos, con cooperación departamental, nacional e internacional a favor de los Adultos Mayores.
8. Realizar campañas de sensibilización a las instituciones públicas y privadas para mejorar la atención y servicios al Adulto Mayor.
9. Adecuación de centros sociales que permitan la articulación de grupos interdisciplinarios para la atención del Adulto Mayor.

### **3: Envejecimiento Activo y Saludable del Adulto Mayor**

#### **Líneas de Acción.**

1. Articulación intersectorial, para garantizar un transporte público adecuado, para el grupo poblacional del Adulto Mayor.
2. Establecer mecanismos de participación, comunicación, para integrar al adulto Mayor en los diferentes escenarios.
3. Desarrollar caracterizaciones locales para la seguridad alimentaria y nutricional de los Adultos Mayores.
4. Realizar campañas de promoción y prevención en hábitos de vida saludable.
5. Desarrollar planes para las actividades que permitan una estandarización del servicio prestado por los instructores de mantenimiento físico.
6. Fomento de la corresponsabilidad del Adulto Mayor con el Autocuidado.
7. Sensibilizar al Adulto Mayor para valorar su gran milagro humano y sea participe y responsable con su entorno familiar y sociedad.



#### 4: Formación en Gestión Humana del Adulto Mayor.

##### Líneas de Acción.

1. Promocionar espacios de intercambio intergeneracional, en las instituciones educativas con el fin de aprovechar la experiencia y vivencia de las personas mayores y a su vez fortalecer espacios sociales de participación y acompañamiento.
2. Realización de capacitaciones y actividades que le permitan al Adulto Mayor mejorar sus ingresos económicos y reducir su independencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Trazar como lineamientos de la política pública para la población Adulto Mayor:

Propiciar formas de organización y participación que le permitan al Municipio el aprovechamiento de las experiencias y conocimientos de los adultos mayores.

Inculcar en la comunidad el trato preferencial a la población Adulto Mayor en lugares y eventos públicos, con acciones encaminadas a hacerle más fácil la libre movilización y esparcimiento.

Promover el respeto, la defensa y el cumplimiento de los derechos de la población Adulto Mayor, evitando la discriminación y segregación por motivos de edad, para contribuir al fortalecimiento de la solidaridad entre generaciones en el Municipio.

Promover y facilitar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo y bienestar de la población Adulto Mayor.

Velar por que la población Adulto Mayor, participe y disfrute de los planes, programas y proyectos sociales y de desarrollo integral.

Incentivar el aprovechamiento del tiempo libre, priorizando actividades que le permitan contribuir al desarrollo del Municipio.



Realizar acciones para disminuir el impacto del deterioro físico y mental ocasionado por la inactividad y falta de oportunidades, para mejorar su calidad de vida.

Fomentar desde el Estado, la familia y la sociedad, la cultura del buen trato y el aprecio a la vejez para lograr su plena integración social.

Gestionar acciones que garanticen la prestación de los servicios médicos, hospitalarios, de recreación, culturales, de salubridad, higiene y de nutrición a la población Adulto Mayor en el Municipio, con las entidades públicas y privadas.

Promover y facilitar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, teniendo presente el ejercicio de la democracia, como factor de desarrollo y bienestar a favor de la población Adulto Mayor en el Municipio, especialmente en las decisiones en el sistema de salud, ligas de usuarios.

Realizar las acciones necesarias para que los servidores públicos y las dependencias del Municipio y demás entidades del orden local, brinden trato preferencial a la población Adulto Mayor.

Fomentar el acceso directo y gratuito a los medios informativos, para que mediante ellos se difundan los derechos y deberes del Adulto Mayor.

Capacitar y facilitar por medio de proyectos y programas el mejoramiento de la calidad de vida de esta población.

**ARTÍCULO SEXTO:** Delegar en la Administración Municipal la responsabilidad frente a la Política Pública del Adulto Mayor, quien de manera concertada con el Cabildo del Adulto Mayor y demás organizaciones y entidades del orden departamental y nacional, velarán por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de esta política.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Verificar por el cumplimiento de los lineamientos de la Política Pública del Adulto Mayor del Municipio de Bello, a través de la Administración Municipal, por conducto a su vez de la Secretaría de Bienestar e Integración Social.



*Por el Bello  
que queremos*  
Alcaldía de Bello

**ARTÍCULO OCTAVO:** Facultar al Alcalde Municipal para que cree los rubros presupuestales y haga los ajustes necesarios para que Política Pública del Adulto Mayor, sea una realidad

**ARTÍCULO NOVENO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Proyecto de acuerdo presentado por.

**OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Alcalde Municipal Bello



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación edilicia el proyecto de Acuerdo *"Por medio del cual se aprueba la política pública de atención integral del adulto mayor en el municipio de bello con proyección a los años 2011 – 2020"*, con fundamento en lo siguiente.

El Plan de Desarrollo Municipal *"Por el Bello que queremos"* aprobado para el cuatrienio 2008 – 2011 aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 022 del 31 de mayo de 2008, modificado mediante el Acuerdo 003 del 25 de enero de 2010 en su componente *"Bello una ciudad más humana, equitativa y diversa"* contiene la línea *"implementación de la política pública para el adulto mayor"*.

Dicho proceso se ha venido ejecutando desde el año 2010 con la participación de diferentes grupos de interés, entre ellos las mesas comunales conformadas por ciento setenta y tres (173) líderes de los grupos organizados de adultos mayores, también con el grupo de los diecinueve (19) cabildantes y la mesa de interés conformada por instituciones públicas y privadas del Municipio de Bello, en la cual se discutieron y precisaron todas las elaboraciones y propuestas resultantes de las diferentes mesas de trabajo que se han realizado en este proceso, la revisión exhaustiva de todos los documentos y normas relacionadas con los adultos mayores, como por ejemplo el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia que radica en el Estado, la sociedad y la familia el deber de concurrir a la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria.





Establece además que el Estado debe procurar garantizar a los adultos mayores los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

El Estado en su conjunto ha emprendido acciones para cumplir con los objetivos antes propuestos, expidiendo por ejemplo el Decreto Nacional 3039 de 2007 *"Por el cual se adopta el Plan Nacional de Salud Pública 2007-2010"* dentro del cual se incluyeron acciones para enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica, además de lo dispuesto en la Ley 1251 de 2008, cuyo objeto es proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez.

Previamente la Ley 1171 de 2007 *"Por medio de la cual se establecen unos beneficios a las personas adultas mayores"*, había concedido a las personas mayores de sesenta y dos (62) años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, la recreación y la salud y en general propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

También se debe tener presente lo dispuesto en la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se modifica la Ley 678 de 2001 y establecen nuevos criterios de atención integral del adulto mayor ordenando el recaudo obligatorio de recursos a través de una estampilla, los cuales son aplicados en su totalidad a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano y los centros vida.



Es necesario entonces crear una norma municipal que trace lineamientos claros y perdurables respecto a las acciones que se emprenderán en nuestro territorio para procurar garantizar los derechos constitucional y legalmente reconocidos a nuestros adultos mayores.

Es este el entorno en el cual se formula la política pública de atención integral del adulto mayor en el Municipio de Bello con proyección a los años 2011 – 2020, integrando todos los sectores que tienen alguna injerencia frente al adulto mayor con el objetivo de dar estricta aplicación a lo dispuesto en las normas relacionadas, estableciendo propósitos realizables en el corto, mediano y largo plazo respecto a los planes, programas y proyectos que apuntan a la obtención del bienestar de nuestra población adulta mayor.

En mérito de lo anterior presento al Honorable Concejo Municipal, con fundamento en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el presente proyecto de acuerdo, el cual solicito sea aprobado por ser una herramienta necesaria para lograr el bienestar de nuestros adultos mayores.

Proyecto de acuerdo presentado por:

**ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**  
Alcalde Municipal Bello